

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

Recaudación anterior. 17 900

Lista de los vecinos del pueblo de Santa Clara de Avedillo que han entregado donativos con destino a la suscripción nacional.

D. Luis Sevillano, deja dos días de su haber, mensualmente, como Cura ecónomo, a disposición del Sr. Obispo durante la guerra y diez pesetas de presente	10
D. Manuel Hernández Gómez	10
D. Antonio Zamorano Amigo	25
D. Ignacio Casaseca García	10
D. Antonio Amigo Tomé	10
D. Teodoro Amigo Tomé	10
D. Anselmo Nava	5
D. Luis Estéban Pérez	10
D. Casimiro Miguel Rivera	1
D. Constantino Rodríguez Casaseca	10
D. Felipe Corralo	10
D. Isidro Bartolomé	0'25
Doña Magdalena Merchán	0'25
D. Agustín Pérez Llamas	0'10
D. Hipólito Ayuso	0'20
D. Faustino Hernández Fernández	0'15
D. Bernardo Hernández	1
D. Francisco Martín Ayuso	0'25
D. Felipe Feo	0'20
Doña María Pérez	0'04
D. Bienvenido Llamas	0'50
Doña Lucía Martín	0'10
Doña Margarita Luis	0'10
D. Claudio de la Mano	1
Doña Isabel Pascual	0'20
D. Francisco Gago Herrero	0'25
D. Alonso Velasco Ayuso	0'20
Doña María Tejedor	0'20
D. Fermin Hernández Delgado	2
D. Francisco Domingo	0'25
Doña Isabel Chicote	0'25
Doña María Pérez	0'10
D. Agustín Vega	0'10
D. José Chicote	0'10

D. Feliciano Vaquero	0'15
D. Agustín Alonso	0'50
Doña Agustina Llamas	1
D. Gregorio Hernández	0'50
D. Hilario Domingo	1
Doña Ana Llamas	5
Doña Juliana Viñuela	0'10
D. Manuel Velasco	0'25
D. Antonio Pérez Ayuso	0'10
D. Manuel Elvira	1
D. Narciso Amigo	0'50
Doña Francisca Hernández	0'10
Doña Jacoba Esperanza	0'10
D. Ramón Pérez	0'05
D. Agustín Amigo Amigo	0'05
D. Manuel Pérez Martín	0'45
D. Pedro Rivera	0'30
D. Carolino Regalado	2
D. Arsenio Bragado	0'20
D. Luis Monforte	0'25
D. Bonifacio Vaquero	0'25
D. Eduardo Martín	0'10
D. Fermin Roseti	0'25
D. Luis Chicote	0'10
D. Juan Vicente	0'10
D. Mateo Pérez	0'10
D. Francisco Hernández Ramos	0'25
D. Juan Martín	0'10
Doña Atilana Amigo	0'10
D. Gabriel Amigo	0'50
D. Román Sánchez	1'50
D. Tadeo García	0'50
D. Manuel Ramos	0'05
D. Pedro Amigo Salazar	0'50
D. Angel Rivera Hernández	0'15
D. Rafael Amigo Miranda	0'10
Doña Isabel Almeida	0'20
D. Pedro Antonio García	0'75
D. Urbano Núñez	0'05
Doña Valentina Hernández	0'10
Doña Concepción Pérez	0'25
D. Fermin Gago Alvarez	0'05
D. Eliseo Pérez	0'50
D. Atilano Pérez	0'50
D. Francisco de la Mano	0'10
D. Estéban Borrego	0'10
D. Gregorio Gómez	0'05
Doña Francisca Pérez	0'25
D. Francisco Tejedor	0'10
D. Agustín Llamas	0'25
D. Joaquín Llamas	0'25
D. Valeriano Hernández	1
D. Tomás Pachón	1
D. Manuel Pérez Amigo	0'10
D. Gervasio Delgado	0'10

Doña Lorenza Galles	0'10
D. Marcelino Román	0'10
D. Facundo Martín	0'05
D. Amadeo Hernández	0'25
D. Rafael Amigo Amigo	0'10
D. Dionisio Pérez	0'10
D. Eloy Monforte	0'50
Doña Alfonsa Salazar	0'10
D. Pedro de San José	0'20
D. Alonso Salazar	0'10
D. José Velasco	0'10
D. Salustiano Amigo	0'20
D. Miguel Rodríguez	0'25
D. Francisco Miranda	0'05
D. Adrián Pérez	0'05
D. Ceferino Almeida	0'05
D. José Llamas	1
D. Germán de la Mano	0'30
D. José Hernández Fernández	1
D. Agustín de la Iglesia	0'10
D. Pedro Gago	0'05
D. Manuel de la Mano	1'50
D. Prudencio Rodríguez	0'05
D. Celestino García	0'05
D. Eduardo Nava	0'25
D. José Bailón	0'10
D. Custodio Hernández	0'05
Doña María Bailón	10
D. José Rivera (menor)	0'15
D. Melchor Morales	0'10
D. Juan Francisco de la Iglesia	0'25
D. Emilio Tomé	0'05
D. Angel Hernández	0'30
D. Francisco Velasco Vaquero	0'10
Doña Francisca Crespo	0'20
D. Francisco García	0'15
D. Atilano Regalado Vicente	1
D. Manuel Fernández Santiago	0'10
D. Félix Amigo González	5
Doña María de la Mano	1
D. Ramón Núñez	0'10
D. Bernardo Herrero	0'10
D. Luis García	0'25
D. José Rivera (mayor)	0'30
D. Laureano Bailón	0'25
Doña Magdalena Ramos	0'06
Doña Pilar Martín	1
D. Faustino Hernández Ramos	0'15
D. Pedro Fraile	0'10
D. Julian Fernández	0'05
D. Angel Vicente	0'20
Doña Manuela Chicote	0'25
D. Juan Delgado	2'50
Producto de una función de baile organizada por el Ayuntamiento	37'85

D. Samuel Rivera	0'05
D. Tirso Hernández	0'25
D. Moises Domingo	0'10
D. José Domingo	0'05
D. Pedro Elvira	0'10
D. Agustín Bragado	0'05
D. José Velasco	0'05
D. Salvador Velasco	0'05
D. Carlos Casaseca	0'05
D. Clemente Amigo	0'05
D. Teófilo Hernández	0'25
D. Juan Estéban	0'25
D. Isaac Hernández	0'05
D. David de San José	0'05
D. Gregorio Amigo	0'05
D. José de la Mano	0'05
D. Jesús Rivera	0'05
D. Matías Hernández	0'05
D. Agustín Hernández	0'05
D. Eradio Herrero	0'05
D. Angel Salgado	0'10
D. Daniel Morales	0'05
D. Atilano Hernández	0'05
D. Filiberto Hernández	0'05
D. Juan Amigo	0'05
D. Jerónimo Hernández	0'05
Doña Francisca Rivera, (Profesora)	6
Doña Bosario Barba	0'25
Doña Ana María Amigo Amigo	0'25
Doña Manuela González	0'25
Doña Josefa Hernández	0'25
Doña Jerónima Pérez	0'05
Doña Arsenia Hernández	0'05
Doña Natalia Hernández	0'05
Doña Josefa Gago	0'10
Doña Martina Rivera	0'05
Doña Amparo González	0'25
Doña Leonora Navas	0'05
Doña Juventina Rueda	0'10
Doña Brigida Gago	0'05
Doña Jenara Martín	0'05
Doña Agustina Estéban	0'25
Doña Herminia Hernández	0'05
Doña Capitolina Martín	0'05
SUMA.	221'25

(Gaceta del 29 de Mayo de 1898.)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
REAL ORDEN
 Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunos Ayuntamientos interesados en la conservación de los Juzgados de primera instancia é instrucción restablecidos en virtud de la ley de 20 de Agosto de 1896;
 S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 15 inclusive de Junio próximo el término dentro del cual los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales deben ingresar en el Tesoro el importe íntegro de las obligaciones por personal y material de los respectivos Juzgados para el año económico de 1898-99, según lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto del propio año 1896, recordada por la de 29 de Marzo último.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1898.—Groizard.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA
REAL ORDEN CIRCULAR
 Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:
 1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán con la mayor urgencia á los Capitanes generales respectivos relación nominal de los soldados que sirvan en filas en los distritos de Ultramar y de la Península y sean hermanos de reclutas que no hayan podido justificar la excepción del caso 10 del artículo 87 de la vigente ley de Reclutamiento, por no haberse recibido la certificación de existencia.
 2.º En dichas relaciones se expresará el nombre del soldado, reemplazo á que pertenece, pueblo en que fué alistado, fecha de su embarco, cupo en que sirve, y si procede del cupo de Ultramar ó del de la Península, consignando en este último caso el Cuerpo en que sirvió.
 3.º Los Capitanes generales remitirán á este Mi-

nisterio, antes del día 13 del próximo mes de Junio, relación que comprenda los datos mencionados de los individuos residentes en Ultramar, reclamando directamente de los Generales en Jefe de las regiones de la Península las certificaciones de existencia de los individuos que sirvan en Cuerpos de guarnición en las mismas, remitiendo á la mayor brevedad dichos documentos á las Comisiones mixtas que los reclamaron.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dedicar á este servicio la mayor actividad, con el fin de evitar perjuicios de consideración al Estado, al Ejército y á los particulares. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor. ...

Gobierno Civil
 DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA
Elecciones.—Convocatoria
 En el Ayuntamiento de Villarrín de Campos han ocurrido por diferentes motivos tres vacantes de Concejal, número que asciende á la tercera parte del total de individuos de la Corporación, siendo por tanto necesario cubrir por elección dichas vacantes.
 Visto lo que se dispone en el art. 46 de la ley Municipal y usando de las facultades que me concede el 47 de la misma, he acordado convocar á elección de tres Concejales en dicha localidad, cuyo acto tendrá lugar el Domingo 19 de Junio próximo, la operación de designar candidatos y nombrar Interventores para las mesas por la Junta municipal del Censo, el Domingo anterior al fijado para la votación ó sea el día 12, verificándose el escrutinio general el 23 del mencionado mes de Junio.
 Se tendrá presente para la elección de que se trata las disposiciones contenidas en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO de esta provincia del día 22 de Abril del año último.
 Zamora 31 de Mayo de 1898.
 El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallándose vacantes en esta provincia las zonas de recaudación voluntaria y ejecutiva para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial que á continuación se expresan, he tenido á bien anunciarlas al público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las personas que deseen desempeñarlas, puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Alcañices.	2. ^a	Carbajales	8.300	2'50 por 100
		Cerezal de Aliste		
		Ferreruela		
		Losacio		
Fuentesauco.	1. ^a	Losacino	11.300	3'50 por 100
		Manzanal del Barco		
		Olmillos de Castro		
		Pino		
		Perilla de Castro		
		Ricobayo		
		San Vicente del Barco		
		Vegalatrave		
		Videmala		
		Villalcampo		
Idem.	2. ^a	Cañizal	7.800	3'50 por 100
		Fuentesauco		
Idem.	2. ^a	Guarrate	7.800	3'50 por 100
		Olmo y Vallesa		
Idem.	2. ^a	Villamor de los Escuderos	7.800	3'50 por 100
		Villaescusa		
Idem.	2. ^a	Badillo	7.800	3'50 por 100
		Bóveda		
Idem.	2. ^a	Castrillo	7.800	3'50 por 100
		Fuentelapeña		
Idem.	2. ^a	Pego	7.800	3'50 por 100
		Villabuena		

PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
Fuentesauco	3. ^a	Argujillo	6.600	3 por 100
		Cuelgamures		
		Fuentespreadas		
		Maderal		
		Piñero		
Idem.	4. ^a	San Miguel de la Ribera	3.600	3'50 por 100
		Cubo del Vino		
		Fuente el Carnero		
		Mayalde		
Toro.	2. ^a	Peleas de Arriba	8.700	2 por 100
		Santa Clara de Avedillo		
		Abezames		
		Bustillo		
		Belver		
Toro.	4. ^a	Malva	25.200	1'65 por 100
		Pinilla		
		Vezdemarbán		
		Aspariegos		
		Fresno de la Ribera		
Zamora.	2. ^a	Pobladura de Valderaduey	10.600	2 por 100
		Pozo-antiguo		
		Tagarabuena		
		Toro		
		Villardondiego		
		Algodre		
		Arquillinos		
		Benegiles		
		Cerecinos del Carrizal		
		Coreses		
Molacillos				
Monfarracinos				
Montamarta				
Morales del Vino				
Pajares				
San Cebrían de Castro				
Torres				
Idem.	5. ^a	Fontanillas de Castro	1.700	2'75 por 100
		Moreruela de los Infanzones		
		Piedrahita de Castro		

RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

RECAUDACIÓN EJECUTIVA.					PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS.	PREMIO de cobranza.
PARTIDOS judiciales.	ZONAS	PUEBLOS que comprenden.	FIANZAS — PESETAS	PREMIO de cobranza.					
Alcañices...	2. ^a	Carbajales Cerezal de Aliste Ferreruela Losacio Losacino Manzanal del Barco Olmillos de Castro Ricobayo San Vicente del Barco Vegalatrave Videmala Villalcampo	900	Sin premio	Toro.....	4. ^a	Aspariegos Fresno de la Ribera Pobladura de Valderaduey Pozo-antiguo Tagarabuena Toro Villardondiego	2.500	Sin premio
Toro.....	1. ^a	Castronuevo Fuentes-secas Gallegos del Pan Morales de Toro Matilla la Seca Villalonso Villavendimio Villalube	800	Sin premio	Villalpando...	1. ^a	Castroverde de Campos Prado San Miguel del Valle Valdescorriel Vega de Villalobos Villanueva del Campo Villar de Fallaves	1.000	Sin premio
Idem.....	2. ^a	Abezames Belver Malva Pinilla Vezdemarbán Bustillo	900	Sin premio	Idem.....	2. ^a	Cerecinos de Campos Otero de Sariegos Revellinos San Agustín San Esteban del Molar Tapios Villalobos Vidayanes	900	Sin premio
					Fuentesauco	4. ^a	Cubo del Vino Fuente el Carnero Mayalde Peleas de Arriba Santa Clara de Avedillo	400	Sin premio
					Zamora ..	5. ^a	Fontanillas de Castro Morerueta de los Infanzones Piedrahita de Castro	200	Sin premio

Zamora 27 de Mayo de 1898. — El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—865

Ayuntamientos.

ESCUADRO

No habiendo comparecido el mozo Manuel Guarido Prada, hijo de Santos y de Elisa, natural de Escuadro, núm. 3 del sorteo del reemplazo de este año, ni persona que le represente á la clasificación y declaración de soldados en el día 6 de Marzo, no siendo D. José de la Mano, tío del mozo, que pidió se le concediera un término prudente por hallarse referido mozo en compañía de sus padres en el Brasil, en la provincia de San Pablo. El Ayuntamiento le concedió hasta el día 30 de Junio por hallarse á larga distancia, si no compareciese hasta dicho día, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza á dicho mozo para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de remitirlo á disposición de la Comisión mixta, bajo pena de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Escuadro 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Fausto Mielgo. R—858

ESPADAÑEDO

Don Victor de Otero, Alcalde accidental de este distrito municipal de Espadañedo.

Hago saber: Que en el día 5 de Junio próximo venidero, de las ocho de la mañana á las diez de la misma, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, el arriendo con facultad de la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito, para el año económico de 1898 á 1899, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 6.099 pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados.

Si en la primera subasta no hubiese licitador, se celebrará la segunda á la misma hora que la primera el día 12 del citado mes de Junio, con las mismas formalidades.

Y si tampoco hubiera licitadores en la segunda, se celebrará la tercera con iguales condiciones y á la misma hora que las anteriores el día 19 del mismo mes de Junio.

Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite en las arcas municipales el 2 por 100 del citado tipo.

Espadañedo 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Víctor de Otero. R—884

FERRERAS DE ABAJO

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión del día 15 del actual, proceder al deslinde y amojonamiento de todos los terrenos comunales de este pueblo, dando principio á la operación por la Comisión nombrada al efecto, ocho días después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que tengan fincas lindantes con dichos terrenos para que se presenten con sus títulos al acto del deslinde y presenten las reclamaciones que crean oportunas en el término de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Ferrerías de Abajo 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro López. R—842

De procedencia desconocida y por orden de mi Autoridad, se halla depositado un pollino en la casa del vecino José Vara.

La expresada caballería tiene las señas siguientes:

Clase burro, edad cinco años, pelo negro, alzada pequeña, una oreja doblada y entero.

La persona que tenga derecho al mismo puede pasar á esta Alcaldía á recogerlo mediante el pago de los derechos y gastos ocasionados.

Ferrerías de Abajo 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro López. R—841

MONFARRACINOS

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes y sal para el año próximo por medio del arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 30 de Agosto de 1896, se hace presente:

1.º La subasta primera se celebrará en la Sala Capitular de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día 8 del próximo mes de Junio.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes y sal, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación es de 2.377 pesetas 35 céntimos en total.

6.º En la Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en el término de quince días.

8.º Es requisito indispensable para hacer proposiciones el depositar previamente el 5 por 100 del importe de la licitación.

9.º Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará un segunda el día 18 de dicho mes de Junio, con rectificación de precios, y si como pudiera ocurrir tampoco resultare postor, se anuncia la tercera y última para el día 28 del propio mes, también á las diez de la mañana, con las mismas formalidades, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes como en la anterior, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 287 del Reglamento, haciéndose la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Monfarracinos 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Sánchez. R—869

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo é interponer las reclamaciones de agravio; pasado dicho término, no serán admitidas.

Moreruela de los Infanzones 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—872

PEGO (EL)

No habiendo dado resultado la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes de la tarifa oficial para hacer efectivo el cupo del Tesoro sobre dichas especies, señalado á este pueblo para el año económico de 1898-99, con sus recargos autorizados, se anuncia la segunda subasta para el día 5 de Junio próximo, en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana,

rectificados los precios de venta con el aumento de la décima parte sobre los acordados para la primera, insertos en el núm. 61 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 del corriente mes, y con las prevenciones que expresa aquel anuncio.

En caso de que esta segunda subasta no diese resultado, queda anunciada la tercera para ocho días después, ó sea para el día 13 del referido Junio, con iguales condiciones, pero en esta última se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de 1.889 pesetas 75 céntimos, que es el que sirve de base para el arriendo.

El Pego 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jerónimo García. R—882

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Manuel Hernández Gómez, Presidente del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para el arriendo por un año á venta libre de los derechos de las especies de consumos relativas á este distrito municipal, se anuncia la segunda subasta para el día 7 del próximo Junio venidero y hora de diez á doce de la mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio total de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Clara de Avedillo 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Hernández. R—879

TAGARABUENA

Don Francisco de Tiedra Navarro (menor), Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tagarabuena.

Hago saber: Que el día 4 de Junio próximo venidero de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este vecindario, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos por su totalidad, con arreglo á la tarifa 1.ª, clase I.ª de población con los recargos autorizados para el año económico de 1898-99 al 1901, bajo dicha tarifa y pliego de condiciones que de manifiesto se halla en el Ayuntamiento y por el tipo de 8.696 pesetas 17 céntimos.

Tagarabuena 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco de Tiedra (menor). R—874

TERROSO

Don Manuel Fernández Cifuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que en vista de no haber dado resultado los conciertos gremiales intentados, así como tampoco el arriendo á venta libre por término de tres años de las especies de consumos, que abraza la vigente tarifa oficial, se arrienda con privilegio de exclusiva las especies que abrazan los grupos de carnes y líquidos, incluidos los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, bajo el tipo total de 937 pesetas 11 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar el día 5 del próximo Junio de diez á doce de la mañana, en el pórtico de la Iglesia parroquial, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la indicada subasta por falta de licitadores el día designado, se celebrará una segunda subasta el día 15 del expresado mes de Junio, en el mismo local, á las mismas horas y bajo el mismo tipo que la primera, y si esta tampoco tuviere efecto por la misma circunstancia que la anterior, se verificará una tercera y última el día 26 del indicado Junio, en el mismo local, á las mismas horas que las otras, y se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total á cada ramo, según está señalado.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella se necesita que cada interesado consigne en forma el 2 por 100 como el reglamento señala.

Terroso 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—883

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Alejandro Gómez Gómez, Alcalde Constitucional de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre por término de tres años, del impuesto de consumos, celebrada el día 10 de Abril último y

no habiendo aparecido insertada la segunda en el BOLETIN OFICIAL, sin duda por haberse extraviado el anuncio, se señala de conformidad á lo que determina la condición 2.ª del pliego, el día 8 de Junio próximo de diez á doce de la mañana, para la segunda y última subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante la Comisión del concepto.

Para esta han de guardarse las mismas formalidades que para la primera, á excepción de admitirse posturas por las dos terceras partes del tipo total de los derechos del Tesoro y sus recargos, y de ser el arriendo válido solo por un año.

Por lo tanto, los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de depositar si no acreditan haberlo hecho ya, el 5 por 100 del total expresado y en todo caso el rematante prestará fianza de conformidad al pliego de condiciones.

Villalba de la Lampreana 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Alejandro Gómez. R—867

VILLALPANDO

Don Serapio Fernández Mazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta intentada para el arriendo con la exclusiva en la venta de los líquidos, sal, carnes frescas y saladas, para cubrir el cupo del impuesto de consumos en el año económico de 1898-99, se ha dispuesto anunciar la segunda para el día 9 de Junio próximo, con la rectificación en los precios de ventas, bajo el tipo de 16.230 pesetas 77 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 para el premio de cobranza y recargo del 95 por 100 para gastos municipales, conforme al correspondiente pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría, al cual y con las garantías necesarias se someterán los proponentes.

Villalpando 28 de Mayo de 1898.—Serapio Fernández. R—878

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Doctor en derecho Civil y Canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de falso testimonio en asunto civil, contra Rufo Morán Rodríguez y otros tres, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de José y de María, natural y vecino de Matilla de Arzón, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber á dicho Rufo Morán, que ha recaído el auto de conclusión de sumario, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Se declara terminado este sumario y en su virtud remítase á la Audiencia provincial de Zamora por conducto del Sr. Presidente de la misma, previo emplazamiento de los procesados para que en término de diez días comparezcan ante aquel Tribunal á hacer uso de su derecho, requiriéndoles en forma para que en el acto nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen en esta causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les designarán de oficio á los que en turno les correspondan; y dese conocimiento de este auto al Ministerio Fiscal.

Lo acordó y firma el Sr. D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido, en ella hoy nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, doy fé.—Tomás Acero.—Ante mí, Laureano Lamadrid.»

Y con el fin de notificarse al procesado Rufo Morán Rodríguez, por su ignorado paradero y le sirva de emplazamiento, se expide el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en Benavente á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—866

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassio, Juez de instrucción del partido de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Clemente Riesco, de treinta y cuatro años de edad, casado, mozo de cargue y descargue que fué de la línea ferroviaria del Oeste de España, y

en la Estación de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración indigatoria; apercibiéndole que de no hacerlo dentro de indicado término, le parará el perjuicio que haya lugar, siendo desde luego declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se sigue contra dicho sujeto por hurto de un saco de trigo.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares, que procedan á la busca de mencionado sujeto y caso de ser habido se ponga á mi disposición con las debidas seguridades.

Zamora veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassio.—Domingo M. Aragón. R—830

Juzgados municipales.

PEQUE

Don Antonio Maestre, Juez municipal de Peque. Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y para que las personas que se crean con derecho puedan solicitarla, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el término de quince días, sin más derechos que los señalados en el arancel vigente.

Peque 16 de Mayo de 1898.—El Juez, Antonio Maestre. R—798

Juzgados militares

SANTANDER

Don Eleuterio Izquierdo Soberón, Capitán de Infantería de la escala de Reserva, prestando sus servicios en el depósito de embarque para Ultramar en esta plaza y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado el soldado expectante á embarco en este depósito con destino al distrito de Cuba, como comprendido en la Real orden de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis (*Colección legislativa* número doscientos setenta), Mariano Aragón Tola, hijo de Gregorio y Felipa, natural de Zamora, Parroquia de San Bartolomé, Ayuntamiento de Zamora, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de Valladolid; nació el veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta, de oficio barbero, de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano y frente espaciosa, al que de orden Superior me hallo instruyendo sumaria por falta grave de segunda desertión.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el Cuartel que ocupa este Depósito, con objeto de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele por lo tanto los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, teniendo en cuenta que dicho individuo pretende llamarse Antonio García Muñoz; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora.

Santander trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eleuterio Izquierdo. R—802

ANUNCIOS

Del pueblo de Malillos desaparecieron el día 26 del actual, dos cerdos de las señas siguientes: uno randado hasta mitad de la espalda y de un año de edad. —Otro randado hasta cruzar las espaldas, de un año y señal de una S borrosa detrás de la espalda derecha. Sus dueños Francisco Viñuela Román é Isidro Bienes de las Heras, vecinos de dicho pueblo.